

Por medio de la cual se levanta la suspensión y se reanudan los términos en materia disciplinaria en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 437 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la declaratoria de Pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud se instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, a efectos de mitigar el contagio del referido virus.

Que en virtud lo anterior el Gobierno Nacional ha emanado disposiciones a través de las cuales ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, el gobierno nacional adoptó las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplieran funciones públicas, y tomó medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en el artículo 3 de dicha disposición se recomendó evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades públicas en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que adicionalmente, el artículo 6 del referido decreto facultó a las entidades estatales para suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, afectando todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. También señaló que la suspensión de términos se podría hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se prestarán de manera presencial o virtual, conforme al

Por medio de la cual se levanta la suspensión y se reanudan los términos en materia disciplinaria en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

análisis que las autoridades hicieran de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

Que, en relación con la suspensión de términos en las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió los siguientes decretos distritales que rigieron para las entidades y organismos del sector central y localidades, así:

1. Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020, desde el 25 de marzo al 27 de abril de 2020.
2. Decreto Distrital No. 121 del 26 de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 11 de mayo de 2020.
3. Decreto Distrital No. 126 del 10 de mayo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 25 de mayo de 2020.
4. Decreto Distrital No. 128 del 24 de mayo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 25 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2020.
5. Decreto Distrital No. 131 del 31 de mayo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 16 de junio de 2020.

Que el parágrafo 3 del artículo 10 del Decreto 131 de 2020 señaló que, *“Al término de este plazo cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida”*.

Que a nivel interno, la Secretaría expidió las Resoluciones 201, 211 y 364 de 2020 a través de las cuales se suspendieron los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias en la Entidad desde el 20 de marzo de 2020, estableciendo el parágrafo segundo del artículo primero del último acto, lo siguiente: *“Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría en cualquier momento podrá levantar la suspensión y dar continuidad al procedimiento garantizando el debido proceso, situación ante la cual se deberá expedir el respectivo acto administrativo”*.

Que el 5 de octubre de 2020, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva No. 006 a través de la cual se impartieron a todas las entidades del Distrito Capital, los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Pandemia Covid-19.

Por medio de la cual se levanta la suspensión y se reanudan los términos en materia disciplinaria en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Que las directrices emanadas promueven el uso de mecanismos alternativos y complementarios para el desempeño de las funciones públicas, en especial para que el ejercicio de la función disciplinaria a cargo de las entidades distritales, se preste con sujeción a las normas y directrices de la autoridad sanitaria en el país.

Que una vez expedidos los lineamientos por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, puede ser levantada la suspensión y reanudados los términos en materia disciplinaria de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Levantar la suspensión y en consecuencia reanudar los términos en las actuaciones disciplinarias a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 03 de noviembre de 2020.


Artículo segundo: Facultar al Subsecretario de Desarrollo Económico y Control Disciplinario de la Entidad para proferir los lineamientos internos y establecer las condiciones de la atención de las actividades a su cargo.


Parágrafo: Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Gestión Corporativa a través de las Subdirecciones a su cargo, deberá asesorar, apoyar y acompañar las actividades necesarias para el cabal desarrollo y adelantamiento de las gestiones disciplinarias a cargo de la Entidad.

Artículo tercero: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los 13 OCTUBRE 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA
Secretaria de Despacho

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	María del Pilar Barrios Gutiérrez / PE 222-27 GCD	
Revisó:	Oswaldo Andrés González Barrera /Jefe OAJ	
Revisó:	Rubén Guillermo Junca Mejía – Subsecretario de Desarrollo Económico y Control Disciplinario	